

sol del primer día señalado en la autorización hasta las 12:00 horas del último día.

Se propone lo siguiente:

3. La autorización para acampar permitirá al usuario la estancia en la zona de acampada desde las 10:00 horas del primer día señalado en la autorización hasta las 19:00 horas del último día.

La norma 5 dice:

5. Únicamente podrán acceder al área de acampada las personas autorizadas por lo que queda prohibido introducir en el área de acampada a personas no alojadas en él sin la previa autorización del personal de vigilancia.

Se propone lo siguiente:

5. Únicamente podrán acceder al área de acampada las personas autorizadas por lo que queda prohibido introducir en el área de acampada a personas no alojadas en él sin la previa autorización del personal de vigilancia. Así la persona que acuda como visitante debe abandonar las instalaciones antes de las 22:00 horas del mismo día.

La norma 7 dice:

7. Únicamente podrán usarse bombonas de gas de hasta 3 Kg., que deberán instalarse en una superficie llana, desprovista de vegetación y de objetos cercanos.

Se propone lo siguiente:

7. Únicamente podrán usarse bombonas de gas de hasta 3 Kg, que deberán instalarse en una superficie llana, desprovista de vegetación y de objetos cercanos, así como es obligatorio que cada caravana/ autocaravana disponga de un mínimo de un extintor homologado y adecuado a las características del vehículo, según orden de 27 de julio de 1999 por la que se determinan las condiciones que deben reunir los extintores de incendios instalados en vehículos de transporte de personas o de mercancías.

La norma 15 dice:

15. Queda prohibido el acceso con animales de compañía. Asimismo se recuerda que está prohibida la circulación o permanencia de animales en las playas.

Se propone lo siguiente:

15. Está permitido el acceso con animales de compañía, en un número determinado de parcelas comunicadas por la gestión, siempre que se cumpla con la normativa de la ordenanza municipal de tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos del ayuntamiento de Yaiza. Las personas que acudan como visitantes no podrán llevar mascotas. Asimismo se recuerda que está prohibida la circulación o permanencia de animales en las playas.”

Arrecife, a diecinueve de julio de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE, Pedro San Ginés Gutiérrez.

94.830

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

ANUNCIO

6.391

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DIRECTA A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A., PARA LA “CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO REORDENACIÓN DEL PASEO DE LAS CANTERAS FRENTE A LA CÍCER”.

Por esta Área de Gobierno se ha dictado Resolución número 20.367/2016, de fecha 12 de julio, por la que se acuerda la encomienda de gestión directa a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., para la contratación y ejecución del proyecto Reordenación del Paseo de Las Canteras frente a la Cícer, que resulta del siguiente tenor literal:

“Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo por la que se acuerda la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., para la contratación y ejecución del proyecto “Reordenación del Paseo de Las Canteras frente a la Cícer”.

Visto el expediente de encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I. Informe propuesta del jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 27 de mayo de 2016, para el inicio del expediente administrativo.

II. Resolución número 15.240, de fecha 31 de mayo de 2016, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, por la que se dispone la iniciación de expediente para encomendar a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., la contratación y ejecución del proyecto “Reordenación del Paseo de Las Canteras frente a la Cícer”.

III. Memoria y evaluación económica del coste de la encomienda.

IV. Acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2016, por el que se aprobó el gasto plurianual.

V. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 9 de junio de 2016, por la que se aprobó la Autorización y Disposición del gasto.

VI. Con fecha 13 de junio de 2016 se remite el expediente a la Asesoría Jurídica al objeto de la emisión de informe en relación con la encomienda referenciada, sin que hasta la fecha haya sido evacuado.

De conformidad con el artículo 111, apartados 1 y 3, de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, transcurrido el plazo de diez días a partir de la recepción de la petición, el informe se entiende favorable.

VII. Consta en el expediente informe de la Intervención General de fecha 5 de julio de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 4.1-n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“(…)”

Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.

(…)”

Segundo. El artículo 24.6, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que:

“(…)”

A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

(…)”

Tercero. En este sentido, el artículo 3 de los Estatutos Sociales de la “Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, Sociedad Anónima” regula el objeto social de dicha sociedad, y en la letra b) y g) del apartado 1, disponen lo siguiente:

“Artículo 3. Objeto Social

Constituye el objeto social de la Sociedad:

(…)”

a) La realización de estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción de planes

de ordenación y proyectos de urbanización, así como, la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación.

(...)

b) Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto: a la promoción de la preparación del suelo; a la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo que, en su caso, se hubiese transferido por la Corporación local conforme a lo ordenado por el Derecho; a la renovación o remodelación urbana; a la realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios o equipamientos; o a la gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización.

(...)"

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 21.652, de 10 de julio de 2015 por el que se establece los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Urbanismo, y con el Decreto del Alcalde número 21.615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales),

RESUELVO

Primero. Encomendar a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A. la contratación y ejecución del proyecto "Reordenación del Paseo de Las Canteras frente a la Cícer" por importe de TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.606.707,35 EUROS), conforme a la siguiente distribución:

Ejercicio 2016.

Interesado: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

C.I.F.: A-35.660.844

Aplicación Presupuestaria: 0201A 15101 60900

Importe: NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (999.999,64 euros).

Ejercicio 2017.

Interesado: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

C.I.F.: A-35.660.844

Aplicación Presupuestaria: 0201A 15101 60900

Importe: DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (2.606.707,71 euros).

Segundo. El plazo de la encomienda será de catorce meses a partir de la adjudicación de la obra.

Tercero. La dirección de obras la realizarán técnicos municipales.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos oportunos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de julio de dos mil dieciséis.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO, (Decreto número 19.957/2015, de 22 junio), Javier Erasmo Doreste Zamora.

94.250

Área de Gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

ANUNCIO

6.392

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A., REALIZADA EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN NÚMERO 17016, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2016, INCLUYENDO EN LA MISMA LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DE "REHABILITACIÓN DEL BLOQUE 6 (PLAZA OBISPO FRÍAS NÚMERO 7, 8, 9, 10, 11 Y 12) Y